

Expediente: **678/24**

Carátula: **LAS HERAS 240 CONSORCIO DE PROPIETARIOS C/ JUAREZ GIOVANNINI JULIETA MARLEN Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAS HERAS 240, -ACTOR

23239305989 - CASTRO LLOMPARTE, CAROLINA-ADMINISTRADORA CONSORCIO

23239305989 - CARRO, PABLO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 678/24



H106038619158

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: LAS HERAS 240 CONSORCIO DE PROPIETARIOS c/ JUAREZ GIOVANNINI JULIETA MARLEN Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE: 678/24.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: CARRO, PABLO AUGUSTO - 31/07/2025 10:28** **OTROS - POR: CARRO, PABLO AUGUSTO - 31/07/2025 10:27.**

San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2025. Advierte el Proveyente, que la planilla de actualización de **capital** presentada, no se ajusta a derecho. Ello así, por cuanto de su compulsu y la documentación adjuntada, surge de esta última que el recibo del Martillero es en concepto de honorarios por inspección ocular; y la factura emitida por Carolina Castro Llomparte -quien también resulta ser la propia Administradora del Consorcio, actor en autos- es en concepto de certificación de deuda. Así las cosas, cabe resaltar que:

- 1) La inspección ocular realizada en el inmueble rematado es parte de la tarea del Martillero para llevar adelante la subasta, razón por la cual la misma se encuentra incluida en los honorarios que ya percibió al momento de realizarse el remate. Además, cabe señalar que ello forma parte de los recaudos previos a ordenar la subasta, previstos en el art. 659, procesal.
- 2) Los honorarios profesionales de la Administradora del Consorcio no corresponden a gastos de juicio. Como se dijo en el punto 1), ello forma parte de los recaudos previos a ordenar la subasta, previstos en el art. 659, procesal. Cabe resaltar además, que se trata del informe sobre deudas por expensas que debe emitir el administrador ante el requerimiento del Magistrado.

En consecuencia, corresponde observar la planilla mencionada. 678/24.ADVA.

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.